Contrato N° 03/2023

Entre el Instituto Superior de Bellas Artes, domiciliada en la calle Próceres de Mayo N° 251 c/ Ana Díaz, República del Paraguay, representada para este acto por el Director General **Mgtr. Osvaldo Ramón Olivera Villagra**, con cédula de identidad N° 1.076.418, **Director General** designado para el efecto por Resolución N° 286/2022 de fecha 15 de setiembre de 2022, denominado en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **INVERSIONES PARAGUAY S.R.L. – (INVEPAR S.R.L.)**, domiciliada en Patricio Escobar N° 129 casi Cacique Lambaré, ciudad de Lambaré, República del Paraguay, representada para este acto por **Juan Gabriel Ozuna Cabral**, con Cédula de Identidad N° 4.234.883, denominada en adelante **EL PROVEEDOR**, identificadas en conjunto como **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE ACONDICIONADORES PARA EL ISBA", con ID. N° 431.085**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. Objeto del contrato

El objeto del contrato es:

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación a la **ADQUISICIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE PARA EL ISBA**, bajo la modalidad de Contrato Cerrado, que seguidamente se detallan y se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.

2. Documentos integrantes del contrato

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

1. Contrato;
2. La carta de invitación y sus adendas o modificaciones;
3. Los datos cargados en el SICP;
4. La oferta del proveedor:
5. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. Documentos adicionales del contrato

Los documentos adicionales del contrato son:

INVEPAR S.R.L.

INSTITUTO SUPERIOR DE BELLAS ARTES ARS LONGA

Osvaldo R. Olivera V.
Dirección General
I.S.B.A.

✓ La Declaración jurada de fiel cumplimiento del Contrato.

4. Identificación del crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°: 431.085.

5. Procedimiento de contratación

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 03/2023 **"ADQUISICIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE PARA EL ISBA"**, convocado por la UOC – ISBA, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto Superior de Bellas Artes (ISBA). La adjudicación fue realizada según acto administrativo Resolución ISBA N° 161/2023 de fecha 27 de junio de 2023.

6. Precio unitario y el importe total a pagar por los bienes

N° de Ítem /Lote	Código de Catálogo	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Monto Total (IVA incluido)
1	40101701-9994	ACONDICIONADOR DE AIRE DE 12.000 BTU TIPO SPLIT	VCP	China	Unidad	2	2.690.000	5.380.000
2	40101701-9993	ACONDICIONADOR DE AIRE DE 18.000 BTU TIPO SPLIT	VCP	China	Unidad	2	4.200.000	8.400.000
3	40101701-9992	ACONDICIONADOR DE AIRE DE 24.000 BTU TIPO SPLIT	VCP	China	Unidad	1	5.850.000	5.850.000
4	40101701-9990	ACONDICIONADOR DE AIRE DE 48.000 BTU TIPO SPLIT	VCP	China	Unidad	2	11.950.000	23.900.000
							PRECIO TOTAL GUARANÍES	43.530.000

6.1 El monto total del presente contrato asciende a la suma de Gs. 43.530.000 (Guaraníes cuarenta y tres millones quinientos treinta mil).

INVEPAR S.R.L.

INSTITUTO SUPERIOR DE BELLAS ARTES ARS LONGA

Osvaldo R. Olivera V.
Dirección General
I.S.B.A.

6.2 El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

6.3 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en esta carta de invitación.

6.4. Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes:

6.4.1 El pago se hará en moneda guaraní. El pago del suministro de la prestación se efectuará con fondos previstos en el Grupo 500 – Sub Grupo 541 Adquisición de Muebles y Enseres, Fuente de Financiamiento 30 Recursos Institucionales, del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2023, asignado al Instituto Superior de Bellas Artes, de conformidad al Plan de Caja, conjuntamente con los fondos efectivamente transferidos por parte del Ministerio de Hacienda y a la Emisión del Código de Contratación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

6.4.2 El pago se realizará de la siguiente forma: A PLAZOS. La Contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado, sin exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura por el proveedor, y después de que la contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

6.4.3 El Proveedor solicitará pago por Nota a la Dirección de Administración y Finanzas (DAF), adjuntando para el efecto la Factura a Crédito, Nota de Remisión, Acta de Recepción de Bienes y/o Servicios y Copia de Orden de Compra, Certificado de Cumplimiento Tributario y demás documentos que sean necesarios para el procesamiento efectivo.

6.4.4 Se aplicarán las retenciones correspondientes sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03, la Ley PGN 7050/23 para el Ejercicio Fiscal 2023 en su Artículo N° 278 y al Pliego de Bases y Condiciones.

6.4.5 Se aplicarán las tasas por mora en los pagos, según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

7. Vigencia del Contrato

La vigencia del presente contrato será:

Desde la firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

INVEPAR S.R.L.

Osvaldo R. Olivera V.
Dirección General
ISBA

8. Plazo, lugar y condiciones de la provisión de bienes y/o servicios

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación.

9. Administración del Contrato

La administración de éste contrato estará a cargo de:

La Dirección de Administración y Finanzas, del Instituto Superior de Bellas Artes.

10. Formas y términos para garantizar el Cumplimiento del Contrato

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales de la presente carta de invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

11. Constancia de presentación de declaración jurada

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

12. Multas

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales de la presente carta de invitación. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

INVEPAR S.R.L.

INSTITUTO SUPERIOR DE BELLAS ARTES ARS LONGA
Osvaldo R. Olivera V.
Dirección General
I.S.B.A

13. Causales y procedimientos para suspender, terminar o rescindir

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales de la presente carta de invitación.

14. Solución de Controversias

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales.

15. Anulación de la adjudicación

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

16. Suscripción

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay el día miércoles 12 del mes de julio del año 2023.

INSTITUTO SUPERIOR DE BELLAS ARTES ARS LONGA

JUAN GABRIEL OZUNA CABRAL
INVEPAR S.R.L.
PROVEEDOR

OSVALDO RAMÓN OLIVERA VILLAGRA
DIRECTOR GENERAL - ISBA
CONTRATANTE

INVEPAR S.R.L.